

Modificado

## **ACUERDO MODIFICACION PREVISTO CONTRATO**

EXPEDIENTE	SER-23-0032-0	OSA	Lote		LOTE 1
Nro. CONTRATO	2023261				
ОВЈЕТО	Servicios de pruebas diagnósticas (biomecánica) en centro ambulatorio a la población protegida de umivale Activa, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 3 y a los trabajadores autónomos adheridos en la localidad de Vigo (Pontevedra)				
ADJUDICATARIO	Umana Innova, S.L.		CIF	B36970226	
FECHA INICIO CONTRATO	01/05/2023				
FECHA VENCIMIENTO ACTUAL	30/04/2026				
MODIFICADO en	Periodo Inicial				
Importe con IVA de la modificación	2.976,93 €	Importe sin modifica		1	2.976,93 €

D. Emilio Navarro Alventosa, Órgano de Contratación delegado de **umivale Activa**, ha adoptado el Acuerdo para la modificación del contrato del servicio indicado, con referencia a la licitación SER-23-0032-OSA Lote 1:

## VISTO:

**Primero. -** Que con fecha 16 de marzo de 2023, se adjudicó el contrato correspondiente del expediente indicado, a la empresa **Umana Innova, S.L.** 

La duración del contrato es de 36 meses, desde el día 1 de mayo de 2023, con 1 posible prórroga de 24 meses de duración. El importe del contrato asciende a **14.884,65 €, iva exento.** 

**Segundo.** - Actualmente el contrato se encuentra en el periodo inicial y durante la ejecución del mismo se ha detectado un aumento de la siniestralidad que conlleva un aumento de las unidades de servicio inicialmente estimadas, que conllevan que esté próximo a que se agote el presupuesto del contrato

**Tercero.-** Que dicho contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 204 de la LCSP que le es de aplicación y en concreto en sus apartados 1 a) y b), permite su modificación cuando así se prevea y establezca en los pliegos, hasta un máximo del veinte por ciento de su precio inicial.

**1/**3

Firmado por: EMILIO NAVARRO ALVENTOSA

Cargo: MCE

En los pliegos de cláusulas administrativas particulares (apartado 14.7 del PCAP) se establece como causa prevista de modificación del contrato:

c) Podrá modificarse el precio y ampliarse el objeto del contrato en los casos de fusión, acuerdos de cooperación, contratos de adhesión, de la Mutua contratante con otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, en función de lo establecido por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, sin perjuicio de los documentos contractuales que pueda suscribir con otras Mutuas.

Cuarto.- Que, así las cosas, es necesario modificar el presupuesto a raíz de dicho aumento de las unidades inicialmente estimadas.

Quinto.- En consecuencia, se actualiza el importe del contrato para la asunción del referido servicio, estableciéndose para ello un incremento de 2.976,93 €, iva exento.

## **CONSIDERANDO:**

Primero.- Que el modificado propuesto se encuentra contemplado como modificación prevista en pliegos, tanto en concepto como en importe, por lo que procede modificar el importe del contrato en el 20%.

Segundo.- Que este órgano de contratación, en base a lo establecido a la LCSP, es competente para la aprobación de la referida modificación de contrato.

Tercero.- Que estas modificaciones no afectan a las condiciones esenciales del contrato, ni alteran la naturaleza global del contrato inicial

Cuarto. - Que el articulo 204 Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares establece,

"1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad..."

Por todo cuanto antecede, el órgano de contratación de umivale Activa, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 3,

## ACUERDA:

Primero. - Modificar el contrato, derivado de la licitación con número de referencia SER-23-0032-OSA- Lote 1, en las condiciones especificadas en el presente escrito.

**2/**3

Firmado por: EMILIO NAVARRO ALVENTOSA



Modificado

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria e informarle que el orden jurisdiccional civil es el competente para resolver las controversias derivadas de este acto, de acuerdo con el artículo 27.2.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que pueda interponerse ningún tipo de recurso en vía administrativa, y sin perjuicio de cláusula de sumisión a arbitraje. Sin embargo, en el supuesto de que este acto se impugne porque se considere que la modificación contractual se basa en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la Ley de Contratos del Sector Público por entender que la modificación debía ser objeto de una nueva adjudicación, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Contractos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del mismo en la Plataforma de Contratación del Sector público.

**3/**3

Firmado por: EMILIO NAVARRO ALVENTOSA

Cargo: MCE